



AUTORIZA CORRECCIÓN DE DOMICILIO, DONDE SERÁ APLICADO SUBSIDIO, MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DEL DECRETO SUPREMO Nº 1 DE 2011, DE BENEFICIADO EN SEGUNDO LLAMADO DEL AÑO 2015, DON JUAN CARLOS DÍAZ RAMÍREZ.

RESOLUCION EXENTA

575

TALCA,

22 ABR. 2016

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 16.391/1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- El Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, que regula el programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Modalidad Construcción en Sitio Propio y otras;
- El Oficio Ordinario Nº 2006, de fecha 14 de abril de 2015, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, que solicita corregir el domicilio del beneficiario, Don Juan Carlos Díaz Ramirez;
- El Decreto Supremo Nº 43 (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, y
- La Resolución Exenta Nº 4641 (V. y U.), de fecha 3 de julio de 2013, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- La Resolución N º 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 62 de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, establece que la administración podrá, de oficio, en cualquier momento, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

2.- Que la Resolución Exenta 4641, que delega en los Seremi de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan rectificaciones a las resoluciones de selección y de asignaciones de subsidios, en el caso específico del Decreto Supremo Nº 1 de 2011, así como la enmienda a los respectivos certificados de subsidio; procederán las citadas rectificaciones, cuando se trate de errores relativos a incorrectas transcripciones o digitaciones de los nombres o apellidos de los beneficiarios, de sus cónyuges, de sus respectivas cédulas de identidad, números de permisos de edificación, montos de ahorro cuando estos sean superiores al acreditado al postular y otras de forma, identificación o referencia.

3.-Que, en el Sistema Rukan se señala como domicilio en el cual se construirá la vivienda "Calle la Paz, El Almendro S/N, comuna de Pencahue", y debe decir "Julio Zacarías Mesa, N° 610 B, Comuna de Pencahue".

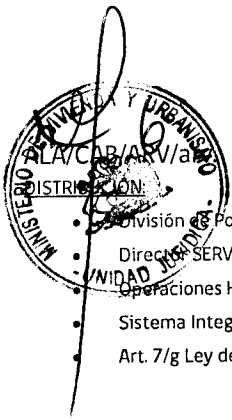
RESUELVO:

AUTORÍCESE la corrección del domicilio de Don Juan Carlos Díaz Ramírez, Cédula de Identidad N° 14.549.790-6, donde se construirá la vivienda, por el siguiente: Julio Zacarías Ramírez, N° 610 B, comuna de Pencahue.

Anótese, comuníquese, y archívese



RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



- División de Política Habitacional
- Director SERVIU Región del Maule
- Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Maule
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Art. 7/g Ley de Transparencia